



RESOLUCIÓN

Nº Expediente: [REDACTED]

Solicitante: [REDACTED]

Representante: [REDACTED] SAMTANI ANISHA

Fecha de solicitud: 11/09/2024

Fecha de resolución: 29/10/2024

Fecha de caducidad: 19/05/2025

Resolución de concesión de Autorización de residencia inicial para prácticas (DA 18ª Ley 14/2013)

HECHOS

- En fecha 11/09/2024 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia inicial para prácticas (DA 18ª Ley 14/2013) a nombre de [REDACTED] con NIE [REDACTED]
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y demás normativa de aplicación, para la obtención de la autorización solicitada

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia inicial para prácticas (DA 18ª Ley 14/2013) reseñada en el presente documento, manteniendo en suspenso su eficacia hasta que se produzca la solicitud de visado en plazo (un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente autorización), la posterior concesión del mismo y la efectiva entrada en territorio nacional de conformidad con lo previsto en la Ley citada anteriormente, advirtiendo al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en el caso de que su autorización tenga una vigencia superior a seis meses.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, 29/10/2024

Subdelegada del Gobierno en Barcelona

María del Carmen García-Calvillo Moreno



NOTA: Si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, deberá usted solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina del Cuerpo Nacional de Policía. Deberá, a la caducidad de la autorización concedida, solicitar la renovación de la misma en el plazo reglamentariamente establecido, adjuntando la presente resolución.

INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Esta comunicación.
2. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
3. Original y fotocopia del visado y de la página del pasaporte donde figure el sello de entrada en España.
4. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
5. Justificante original de empadronamiento.
6. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
7. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener una cita conectándose a: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

NOTA INFORMATIVA (exppte. 080020240079042): La presente autorización habilita durante su vigencia para realizar las prácticas autorizadas en la entidad de acogida en las condiciones presentadas.